

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Acción de tutela donde se vincula el Despacho (expediente No. 11001400307620180094900).

Dado el no trámite advertido por parte de la Secretaría del Despacho, según los informes rendidos el día 27 de enero de los cursantes, en cuanto al memorial radicado por el señor Leonardo Tierradentro Cruz en las dependencias de este Juzgado, según el sello de recibido con fecha 11 de marzo de 2020, mediante el cual informa que los embargos elevados a su cuenta tienen protección constitucional y legal de inembargabilidad, es del caso ordenar a la secretaría que de **manera urgente e inmediata** remita dicho escrito al Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en donde actualmente está en cursando el proceso N. 1100140030762018009490 interpuesto por el Banco Popular S.A. en contra del señor Tierradentro Cruz.

De igual manera y, en apoyo de lo previsto en el numeral 7, artículo 3 del Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 efectúese la conversión del depósito judicial asociado al proceso de la referencia del Banco Popular S.A. en contra del señor Leonardo Tierradentro Cruz a favor del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá quien conoce el citado asunto desde el 16 de octubre de 2019, en razón a la remisión efectuada por este Despacho a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias conforme el citado acuerdo modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

A efectos de establecer las posibles faltas disciplinarias en las que pudo incurrir la secretaría de este despacho frente a la actuación surtida, se ordena dejar copia de toda la actuación y abrir la carpeta correspondiente para iniciar la indagación preliminar conforme lo establecido en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e19a6954e4142813e1aa341da323ad29bde74d36f860347946cfc1ed2d92d43

Documento generado en 27/01/2021 04:45:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>